

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio con instrucciones sobre contabilidad.— Otra circular de la misma Junta relativa á preceptos de la anterior.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** La verdadera educación, (continuación) por R. C.—Habla Romanones.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Junta central de derechos pasivos del Magisterio

21 de Marzo de 1910. (Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes del 23.)—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio primario con instrucciones sobre contabilidad y revista de pensionistas:

«Publicada en el *Boletín Oficial de Instrucción pública y Bellas Artes* correspondiente al día 12 del actual la Real orden fecha 26 de febrero último introduciendo las necesarias modificaciones en la modelación de las cuentas trimestrales de Derechos pasivos que tienen obligación de rendir las Juntas de Instrucción pública, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 25 de noviembre de 1887 y Real decreto de 2 de octubre de 1900, esta Junta Central de mi presidencia llama la atención de V. S. sobre la indicada Real orden, á fin de que, á partir del actual trimestre, se formulen y rindan las cuentas resúmenes de metálico y cantidades devengadas, con sujeción estricta á las disposiciones en ellas contenidas y á las siguientes instrucciones:

1.^a Los descubiertos resultantes en el cuarto trimestre de cada año por aumento

gradual de sueldos, escuelas de Beneficencia y Secretaría de la Junta provincial, deberá justificarse en lo sucesivo con certificación expedida por la Contaduría de la Diputación respectiva, expresando el importe total que adeude, por cada uno de dichos conceptos, en 31 de diciembre, y la cantidad librada por los mismos durante el año.

Las Juntas provinciales consignarán al pie de dicha certificación, bajo su responsabilidad, el importe, por conceptos, de los descubiertos del año anterior, las cantidades líquidas devengadas en todo el año y el importe recaudado en el mismo. La diferencia resultante habrá de ser igual precisamente al total importe que por dichos conceptos figure en descubierto en la cuenta del cuarto trimestre de cada año.

La certificación correspondiente al cuarto trimestre de 1909, cuyas cuentas han sido ya rendidas, se remitirá á esta Junta Central en la primera quincena del mes de abril próximo.

2.^a Con la cuenta del segundo trimestre de cada año deberá acompañarse una certificación expedida por la Diputación provincial, comprensiva de las cantidades libradas durante el semestre por aumento gradual, Beneficencia y Secretaría, certificándose á continuación por la Secretaría de la Junta provincial los documentos correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

3.^a Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de cada trimestre, las Juntas provinciales remitirán á esta Central sin excusa ni pretexto alguno, una relación certificada, con la conformidad del oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública, de los documentos devenga-

dos en el trimestre por aumento gradual de sueldos, escuelas de Beneficencia, Patronato y Secretaría de la Junta provincial, con expresión de las cantidades por conceptos que correspondan al fondo de Derechos pasivos.

4.^a En el pedido de fondos ó relación nominal de jubilados y pensionistas correspondientes á la consignación del primer trimestre de cada año figurarán solamente, bajo la responsabilidad de la respectiva Corporación provincial, todos aquellos perceptores que hubieran pasado, dentro del mes de enero, la revista anual de presencia á que se refiere la circular de esta Junta Central fecha 14 de octubre de 1907.

5.^a Las certificaciones de revista se unirán á las nóminas del primer trimestre de cada año, juntamente con las fes de vida correspondientes, fijando á unas y á otras la numeración correlativa que tengan señalada en las nóminas, las cuales seguirán el orden con que figuran en las cuentas de metálico.

6.^a Las fes de vida de los jubilados y pensionistas se remitirán con las pólizas ó timbres del Estado que determinan los artículos 60 y 61 de la vigente ley del Timbre, inutilizándolos en forma prevenida en dicha ley.

7.^a No será admisible ninguna fe de vida que no se halle expedida por los jueces municipales con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamento del Registro civil, ó sea en vista de sus libros y de los antecedentes facilitados por la Administración municipal, determinándose concretamente el estado civil del interesado.

8.^a No podrá abonarse cantidad alguna por los habilitados de Clases pasivas si la fe de vida carece de la firma del interesado y de su apoderado ó persona autorizada.

Si el interesado no supiera firmar, deberá firmar otro pensionista á su ruego, y en el caso de no residir otro en la localidad donde resida, por un testigo, con el V.^o B.^o del alcalde.

9.^a Las fes de vida deberán estar expedidas en los cinco últimos días del trimestre cuyos haberes se satisfagan, ó en una fecha posterior antes de la del pago.

10.^a Cuando el firmante de la nómina esté autorizado para ello, en virtud de po-

der notarial que se haya acompañado á otra nómina anterior, deberá hacerse constar por el habilitado la fecha, notario autorizante y nómina á que se unió el original.

11.^a A toda alta por mejora, transmisión ó acumulación deberá acompañarse certificación del cese de haberes del causante.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole se sirva acusar recibo de la presente tan pronto llegue á su poder.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1910. — El presidente, *G. Bugallal*. — Señores gobernadores, presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública »

5 de julio de 1910 (*Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes del 13*) — Otra circular de la misma Junta relativo á preceptos de la anterior:

«En vista de las instancias presentadas por varios jubilados y pensionistas del magisterio de primera enseñanza, en súplica de que se modifiquen las disposiciones 7.^a, 8.^a y 9.^a de la circular de 21 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 20, en el sentido de que los maestros jubilados no necesitan la declaración de su estado civil y los pensionistas pueden quedar exentos de cumplir, en parte, lo ordenado en la disposición 7.^a por la insignificancia de sus pensiones, y por carecer de recursos para instruir los expedientes que los Juzgados municipales exigen;

Esta Junta Central de mi presidencia, en consideración á los perjuicios que puedan causar las exigencias de la Administración municipal, y teniendo en cuenta la modestia de las pensiones y la falta de medios de la mayor parte de los pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, acordó por equidad:

1.^o Que no es preciso que en la certificación de existencia de los maestros jubilados se haga constar la declaración de su estado civil, concretándose á la existencia del jubilado en la fecha de su expedición.

2.^o Que cuando los Juzgados municipales se nieguen á certificar el estado civil de los pensionistas del magisterio de pri-

mera enseñanza, con arreglo á lo que resulta de los libros del Registro correspondiente, será suficiente la declaración del estado civil del interesado con arreglo á los antecedentes suministrados por la Administración municipal.

3.º Que las fes de vida serán firmadas por los interesados, juntamente con los apoderados ó personas autorizadas, si el pensionista cobrase por este medio, en armonía con lo ordenado en la disposición 8.ª

4.º Que cuando ofrezca duda el estado civil de un pensionista, ó se tenga conocimiento oficial ó particular de haber cambiado de estado, se suspenda el pago de sus haberes y se ponga en conocimiento de esta Junta Central, á fin de que adopte las resoluciones que estime pertinentes al caso.

Lo que como aclaración á la circular de referencia comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1910. — El presidente, *G. Bugallal* — Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

SECCIÓN DOCTRINAL

La verdadera educación

CAPITULO I

La educación del cuerpo

(Continuación)

En su casa, como en clase, al niño primeramente le falta aire. Es preciso ir á Inglaterra y algunos otros países extranjeros para encontrar, no digo hasta la misma habitación cuna, que está destinada á los pequeñuelos, sino la habitación del niño, hecha á su medida y ampliamente ventilada, en donde él puede respirar y ver claramente. Huesped de paso, lo más amenudo, en el cuarto de respeto, del que cualquier visita le echa, el niño, cuando no dispone de esta pequeña fortuna de vivir de contrabando entre los grandes, está condenado á un reducto sin aire y sin luz, dando al patio hediondo, para colmo de infortunio, de repugnantes olores de letrina. No está nunca allí, seda por excusa: solamente de noche se le

encuentra. Como si esto no fuese suficiente para atrofiar sus pulmones y corromperle la sangre! Añadid á esto, los miasmas que sobre los bancos deposita el aliento de una multitud de escolares demasiado apretados en locales ordinariamente muy reducidos. A pesar de ser el aire indispensable á la vida: la tuberculosis acecha á los que no tienen bastante. Por qué, pues, estas salas de clase exiguas, sombrías y sucias? Por qué estos lúgubres dormitorios que hacen el efecto de estar al fondo de una cala de navio? Por qué no ventilar todo esto? Y por qué tener los niños en vasijas cerradas? Por qué no permitirles, cuando el tiempo se presta para ello, dar las lecciones fuera de clase. Será esto, por ventura, contrario á la majestad del estudio? Ciertos establecimientos poseen bonitos parques... para uso de los padres y maestros; para los discípulos está prohibida la entrada. ¡Que absurdo! No sería mucho más provechoso y agradable, de todas maneras, ver los muchachos y las niñas esparcirse para trabajar en las avenidas que tal vez no serian tan correctamente rastrolladas, pero que servirian, al menos, de otra cosa que ser, tan solo, una prolongación del recibidero.

A la falta de aire hay que añadir la falta de agua. Pero sin agua no hay limpieza y bien se sabe que la limpieza es eminentemente necesaria para buen funcionamiento de nuestro organismo: el cuello negro, las manos sucias. Bien los internos lo atestiguan. ¿Cómo es posible lavarse? Salvo algunas raras excepciones, no se les da con que: una pequeña jofaina y un diminuto jarro de agua. En lugar de unas pocas gotas de agua parsimoniosamente empleadas, sería necesario disponer de lavabos claros y atractivos, salas de baño y para duchas en donde el agua caliente y el agua fria chorreasen á raudal. Verdaderamente, sería necesario tambien, conceder tiempo, no contar los minutos, así como se acostumbra hacerlo. En fin, sería conveniente vigilar su aseo, y aconsejar, en caso necesario, especialmente lo referente á los dientes. ¿Cuántos hay que no se los han limpiado desde los exámenes. Los mayores cumplirían bien este servicio con los pequeños. Además de esto es de suma importancia en verano llevar los niños á bañarse, y no como forzados que se lim

pian, sino alegre y libremente, en la playa, permitiéndoles bogar y nadar, divertirse en el agua y con el agua, aprendiendo á conocerla y hacerse amigos de ella. Salvo contra indicación, en casos de una excesiva nerviosidad, por ejemplo, es muy saludable acostumar á ello á los niños. A falta de agua corriente debería disponerse de piscinas adecuadamente dispuestas.

Esto no indica que se deba abusar del frío. Por tónico que sea el baño, es insensato aguardar que el termómetro descienda bajo cero para hacer salir los pequeñuelos con las piernas desnudas. Estimulante de la nutrición, el frío, cuando es demasiado intenso, puede precisamente exagerarla y ocasionar perturbaciones. Para fortalecer á nuestros niños no nos hemos de exponer á matarlos. Qué dirían los padres si á ellos se les obligaba, cuando hiela, con una helada que parte las piedras, á pasearse, como lo imponen á su prole, con las pantorrillas desnudas? No, cuidando de no abrigar demasiado los niños bajo una profusión de pieles y de bufandas conviene cubrirles confortablemente. Vestidos calientes en invierno, ligeros en verano, suficientemente holgados para no dificultar sus movimientos y bastantes recios para no temer á los desgarrones, son los más indicados. Por qué hacer todo lo inverso, vestir nuestros colegiales como tragineros y á los pequeñuelos como petrimetros y comprimir el talle de las niñas en corsés que, en vez de sostener el talle (lo que es un bien) constituyen verdaderos instrumentos de tortura y aun más, de deformación?

La alimentación no está mejor administrada.

En primer lugar, la lactancia. M. Brioux ha tenido razón en alzar la voz, después Juan Jacobo Rosseau, contra las nodrizas que á menudo ocasionan dos víctimas: la de su propio crío que abandonan, y la del otro, al cual su leche no le es conveniente, sin contar el perjuicio que se ocasionan á ellas mismas, puesto que la gran ciudad suele extravíarlas.

Pero id á convencer á las mundanas que no ven nada más atractivo que su coqueteo (tan estúpido como estéril) de verse obligadas de dar su pecho! ¿Como podrán ellas privarse del inefable placer cuchicheo. Mal

nutridos en sus primeros años, los niños, no lo están mejor más tarde. Hoy está de moda por miedo á la apendicitis y á otras enfermedades, de hacerles comer poco, y beber casi nada. Agua, huevos, legumbres y pastas es todo lo que en ciertas familias se les permite y aun en pequeña cantidad! Como si á la ración necesaria para sostenerse los adultos, los niños no deban de añadir la cantidad suficiente para su desarrollo y crecimiento. Se combate el apetito, que es una cantidad del organismo; se le considera como una pesadilla, mientras que él languidece á medida que va creciendo falto de toda substancia nutritiva. Después, se priva de la atracción de beber y de comer, ó se descuida, hasta el punto de servirse, en la escuela una alimentación insípida compuesta exclusivamente de farinaceas que engordan, pero no forman carne. En ciertos establecimientos, no se llega al extremo de prescribir el silencio durante la comida, por temor, sin duda que la sal de la conversación no preste algún sabor á sus tristes «bazofias»? Engullidas sin alegría, no aprovechan. No estando distraídos por nada, los escolares tragan, como bestias, mejor que como seres civilizados. A tal régimen su estómago que recargan de materias tan pesadas como insuficientemente masticadas se fatiga, mientras que el organismo se anemia, privado, como está, de alimentos substanciales y reconfortantes. ¿Dónde estais, vosotros, confortables bifecks y succulentas chuletas?

Ciertamente, sería perjudicial, un exceso de carne á fin de no cargar sobradamente los intestinos de tóxicas, pero precisa, bajo reserva, bien entendida, de los consejos facultativos en los casos anormales. En todo estado de causa, no se sabría poner suficiente atención al régimen, al valor nutritivo y á la calidad de los productos, á la preparación de los manjares y, no dudo en decirlo, hasta al placer. Como la alegría, el placer excita el apetito, estimula la digestión, favorece, en una palabra, la nutrición. Todas estas cuestiones son de primera importancia; su olvido, acarrea graves perjuicios: nuestros músculos, nuestros nervios y nuestra sangre provienen de ello, compuestas como están, en definitiva, de lo que absorbemos. No lo descuidemos jamás. Spencer

HABLA ROMANONES

(DE LA MEMORIA ELEVADA A LAS CORTES)

II

Las Autoridades Locales y el Magisterio

La intervención de las autoridades locales en la vigilancia é inspección de las Escuelas. — Atribuciones consignadas en la ley — Abusos. — La Escuela abandonada nueve años, mientras las autoridades locales usaban el local para operaciones comerciales. — Dificultad de comprobar estos abusos. — Persecuciones á los Maestros y recompensas mal adjudicadas. — Resultados de esta gestión: la incultura nacional. — El analfabetismo en la edad de once á veinte años y en el ejército. — Estudio del analfabetismo por provincias. Hay una relación directa entre el analfabetismo y la falta de Escuelas. — Eficacia de las Escuelas privadas.

Si la intervención de la mayoría de las Autoridades locales en crear Escuelas, en pagar la enseñanza primaria y en proporcionar edificios ha sido, por regla general, una verdadera y lamentable desdicha, no lo es menos su intervención en la vigilancia de las Escuelas y del Magisterio. Esta es otra página vergonzosa que explica nuestro atraso presente.

Tiene este asunto verdadero interés, y vamos á tratarlo aunque sea brevemente. La ley de Instrucción pública de 1857 establece un Inspector de primera enseñanza en cada provincia; era y es imposible que vigilara todas las Escuelas, y de ahí vino la necesidad de mantener las comisiones locales que en la ley citada tomaron el nombre de «Juntas locales de primera enseñanza» (Art. 87).

Estas Juntas, según el art. 289 de la ley, en relación con el 286, tenían, entre otras funciones, la de «promover las mejoras y adelantos de los establecimientos de primera enseñanza; vigilar sobre la buena administración de los fondos de los mismos establecimientos, y dar cuenta á la Junta provincial de las faltas que adviertan en la enseñanza y régimen de las Escuelas puestas á su cuidado».

llega hasta sostener que las naciones dominantes son las mejores alimentadas. ¡Honremos al bizteck! Y ciertamente hay una verdad en esta paradoja de la grandeza británica.

Nada más infundado, en todo caso, bajo pretexto de superior intelectualidad pero, que es una verdad bien sostenida, que su olvido perjudica los detalles materiales que son primordiales en la vida y particularmente en educación. La incuria de los padres sobre este asunto proviene de la ignorancia, ó porque no se les enseña ó se les enseña mal la higiene en las escuelas. Todo por el espíritu, nada para el cuerpo, como si el cuerpo no fuese el soporte del alma! He aquí una madre que va á reglamentar, decididamente su modo de vivir, su comida y la habitación de sus hijos sin tener el menor indicio de lo que les conviene. No es esto lamentable? No tiene noción de la Fisiología, ni el más elemental conocimiento de medicina! En nombre de qué tomará una decisión de la cual depende la buena marcha de la nueva orientación?

Capricho ó rutina. No se debería, pues, ante tan eminente peligro, poner en primera línea, en todos los órdenes de enseñanza, el estudio de la Fisiología y de la higiene, dar á todos algunos elementos de medicina teórica y práctica? De esta manera se prepararían padres concientes de su misión física y capaces de cumplirla, sin contar las numerosas aplicaciones, curiosísimas que de ello sacarían.

Estos conocimientos son fundamentales.
Se continuará. R. C.

CURSO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

POR EL MÉTODO CÍCLICO

Programas

correspondientes a cada uno de los cuatro grados de que se compone este curso.

Encuadernados en cartón

Grado preparatorio. — Docena ptas.	5
Grado elemental. — id.	7'50
Grado medio — id.	10
Grado superior. — id.	12'50

Encuadernados en papel

Grado preparatorio. — Docena.	2
Grado elemental. — id.	4
Grado medio. — id.	6

No es propio de este lugar examinar las reformas de la ley de 2 de junio de 1868, ni la del decreto de 14 de octubre del mismo año, ni los decretos de 1874 y 1875, ni la reforma de 2 de septiembre de 1902, ni la última del 7 de febrero de 1908; basta á á nuestro propósito consignar que en todas ellas se han consignado fundamentalmente las atribuciones de la ley de 1857, que con variación de detalles, eran las de los planes de 1825 y de 1838.

Estas Juntas han estado siempre y están presididas por el Alcalde (salvo donde existan Delegaciones regias), y constituidas, además por padres de familia, algún Consejal, párroco, etc. El Alcalde, por su autoridad y presidencia, es el elemento decisivo en la mayor parte de las cuestiones.

Tienen á su cargo esas Juntas: visitar las Escuelas, dar posesión á los Maestros, presidir y juzgar los exámenes, hacer que los niños asistan á las clases, procurar la construcción y reforma de los locales, «cuidar de que los Maestros dirijan personalmente la educación de los niños», «no permitir que el local-escuela se destine á cosa alguna estraña á la enseñanza», y otras muchas cosas análogas que se consignan en los Reglamentos y que sería ocioso citar.

El estado de los locales, que ya hemos examinado, permite juzgar los efectos de su intervención en esta parte material.

Sus abusos, en lo referente al personal, son aún mayores.

Citemos un ejemplo en corroboración de estos abusos. Nos lo ofrece elocuente é indiscutido el Real decreto de 11 de abril de 1904, resolviendo una cuestión de competencia entre el Gobernador de Lérida y el Juez de Instrucción de Solsona sobre quién había de intervenir y castigar los siguientes hechos, que se consignan en la *Gaceta de Madrid*.

La Maestra de cierto pueblo, estuvo ausente ocho ó nueve años, durante este tiempo la Escuela permaneció cerrada, la Junta local encubrió el hecho y el Alcalde utilizó el edificio de la Escuela para vivienda propia y para comercio de ropas, alfarería y otros géneros.

Y este caso no es el único, ni excepcional. Con frecuencia llegan á la Administración pública noticias de ausencias análogas

de Maestros ó Maestras que llegan á sus Escuelas, toman posesión y se ausentan, de acuerdo con las Autoridades locales, y á veces por instigación de las mismas. La forma corriente de esta inmoralidad es que el Profesor ó Profesora ceda el sueldo, en todo ó en parte, lucrándose con esa cesión personas estrañas al Magisterio y sacrificando entre todos á la enseñanza.

La comprobación de estos hechos es muy difícil, cuando no imposible. Es preciso contar para ello con las mismas Autoridades locales por falta de una Inspección del Estado suficientemente numerosa y eficaz. Cuando, por efecto de esas denuncias se ordena una visita extraordinaria, pasa tiempo sobrado entre la visita y la denuncia para que, advertidos los culpables, puedan volver á la Escuela y recibir la visita sin perjuicio de repetir despues la ausencia.

Aparte estos hechos abusivos, hay otros de orden completamente opuesto; es el caso de la persecución y denuncia contra Maestros, á veces de los más cumplidores del deber. Esto no puede sorprender á nadie. Cumprobada documentalmente la existencia de autoridades que protegen la ausencia de los profesores y que se lucran con esa ausencia, es muy natural que persigan y molesten al que llegue despues, y corte esos abusos negándose á continuarlos. El examen de algunos expedientes gubernativos, formados á Maestros y Maestras y resueltos con audiencia del Consejo de Instrucción pública, acredita de modo indudable que la intervención de las autoridades locales y sus informes obedecen muchas veces á pasiones pequeñas, á resentimientos personales, á echos, en suma, que nada ó muy poco tiene que ver con la enseñanza propiamente tal, y que, en algún caso tienen su origen en actos de dignidad é independencia profesional, en modo alguno censurable.

Frente á este linaje de actos, contrarios personalmente al Profesorado, hay otros de protección injusta, parcialísima, no menos inmorales y de efectos deplorables en el orden profesional. Nos referimos á las certificaciones de los exámenes, á la concesión de votos de gracias, á las propuestas de recompensas, etc., etc., hechas por autoridades parciales. Esas distinciones son de una necesi-

dad evidente y de una eficacia provechosa como estímulo y premio al Maestro celoso, cuando se aplican con justicia; son en cambio de un efecto nocivo, desmoralizador, cuando se reparten sin equidad ni razón. Los votos de gracias y las actas laudatorias á favor de Maestros y Maestras, descuidados ó indiferentes, son una invitación pública para que el Profesor celoso se abandone y busque en el favor lo que no encuentra en el trabajo y en los desvelos. La injusticia es la mayor propagandista del abandono; y la injusticia en esas pequeñas recompensas es, salvo honrosas excepciones, cosa demasiado frecuente en la vida local. Por eso siempre que se ha intentado buscar una forma de ascenso por méritos dentro del Magisterio, se ha retrocedido ante la poca ó ninguna confianza que inspiran los méritos reconocidos hasta el presente. Toda reforma en este sentido, que sería de indudable eficacia para impulsar la enseñanza primaria, ha quedado siempre aplazada hasta que mediante una inspección suficiente haya garantías de la justa apreciación y reconocimiento de estos méritos.

De lo dicho y de otros hechos y consideraciones que omitimos, resulta este balance de la conducta general que las autoridades locales han seguido en la vigilancia del Magisterio.

1.º Casos de abandono tan flagrantes como el consignado en el Real decreto de 11 de abril de 1904, de una Maestra que falta ocho ó nueve años á la Escuela, cobra el sueldo y material, no da enseñanza alguna y el alcalde utiliza el edificio escolar para sus negocios comerciales.

2.º Casos de Maestros ó Maestras que se ven denunciados, perseguidos y molestados sin razón alguna, como se ha acreditado en expedientes gubernativos.

3.º Casos en que, al juzgar los exámenes ó con otro motivo cualquiera, se propone para recompensas y certifica méritos, de manera injusta, con elevación de Maestros medianos y postergación, de otros más celosos.

(Se continuará)



Un milagro de la ciencia

La tisis es la enfermedad de nuestros días, muchas y variadas son las causas que concurren á multiplicarla, causas que aquí es inútil nombrar. Hasta el presente, en general, la tisis ha tenido el nombre de enfermedad que no perdona. Hoy en fin, hemos celebrado con mucha alegría, que el célebre profesor José Bandiera de Palermo (Italia), un sabio que ha envejecido en la ciencia que ejerce, después de largos y profundos estudios, ha descubierto un remedio singularmente eficaz contra los microbios de la tisis, y enseguida á los resultados obtenidos y la importancia de un descubrimiento, se propone someter su específico al examen de una comisión del gobierno, á fin de que este último pueda experimentar el nuevo específico en los hospitales civiles y militares y hacerlo conocer por medio de conferencias en las principales ciudades de Italia.

El doctor Bandiera vive en Palermo, calle Cavanza, 89 91: posee ya numerosas adhesiones de médicos, como también de enfermos milagrosamente restablecidos. Fué el periódico *Il Secolo* el primero en dar el feliz anuncio á la sufrida humanidad. Se leyó en este periódico: «El remedio ofrecido para curar la tisis es, lo que se cree, un antiséptico. El doctor Bandiera sostiene que su remedio hace desaparecer los síntomas de la tisis en el término de dos ó tres meses, matando el bacilo de Koch, y que el paciente se encuentra en estado de curación en el término perentorio de 20 días. El doctor Bandiera ofrece su medicina á todos los que tengan necesidad. Se reserva la publicación de un análisis de su descubrimiento enseguida que la Comisión Sanitaria de la Provincia se haya reunido...

Para concluir: Al momento felicitamos al ilustre y venerable médico, invitamos á todos los que padecen á dirigirse á él. No hay tiempo que perder: el primer golpe de tos no es demasiado á menudo que el primer tomo de la agonía! Las demandas deben enviarlas en francés ó en italiano.

BANCOS

Se comprarían.—Informará el conserje de la Asociación.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

Primer Congreso Español Internacional de la Tuberculosis

En el local de la Asociación del Magisterio, el jueves día 15 del corriente, á las cinco de la tarde se reunirán las señoras que forman el Comité de Damas de Palma de Mallorca.

Está abierto el pago de la mensualidad de agosto á los Maestros de esta provincia. Se abona también el tercer trimestre de material diurno. El plazo para rendir cuentas expira el 21 del corriente.

Ha sido propuesto para la escuela incompleta mixta de San Miguel de la Vall (Lérida) con 500 pesetas anuales de sueldo D. Bartolomé Moner Ribas.

La Asamblea que hace semanas se viene anunciando para preparar una Ley de Instrucción pública, se dice que tendrá lugar el 3 de octubre en el Teatro Real de Madrid.

Hasta ahora, ninguna noticia concreta podemos transmitir sobre dicho acontecimiento.

Ha regresado á Mahón, después de provechoso veraneo, la segunda colonia escolar menorquina de niños que estaba instalada en Addaya.

También está ya de vuelta á Palma la colonia de niñas que fomentada por la excelentísima Diputación se ha verificado en Puerto Sóller.

Leemos:

Ha sido desestimada, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, la instancia del Inspector provincial de primera enseñanza de las Baleares, en solicitud de ser nombrado para una Escuela de 2,000 pesetas que hay vacante en Palma de Mallorca.

Con el carácter de delegado oficial administrativo y con la subvención de 1,750 pesetas, ha sido nombrado D. José Prieto del Río para estudiar la organización del Ministerio de Instrucción pública de Bélgica.

De *La Unión del Magisterio*, de Lugo:

«Susúrrase que las oposiciones convocadas con arreglo á las últimas disposiciones, no comenzarán en primero de octubre, por falta de crédito para abonar las dietas á los Tribunales. Si es verdad que el crédito se agotó, presumimos que no habrá oposiciones hasta enero.»

¡ANUNCIO!

La Casa de Manuel López Ortega

DE MADRID

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la más importante Fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1'50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre tal como CAJA, PRECIO FIJO, RETRETE, SECRETARIA, ESCRITORIO, etc.

Por 3 pesetas se envía certificado 1 sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20, dup. Mayor, 70,
Victoria, 12 y Teruel, 10

Tip. de Rotger